

RESUMEN EJECUTIVO DEL
**DIAGNÓSTICO ESTATAL
DE DETENCIONES
ARBITRARIAS**

Laurencio Barraza Limón - Judith Carrera - Diana E. Morales



RESUMEN EJECUTIVO DEL
**DIAGNÓSTICO ESTATAL
DE DETENCIONES
ARBITRARIAS**

Laurencio Barraza Limón
Judith Carrera
Diana E. Morales

La elaboración de este material ha sido posible gracias al generoso apoyo del Pueblo de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido del mismo es responsabilidad de Centro de Investigaciones Desarrollo de Proyectos Sociales, Educativos y de Salud A.C y no necesariamente refleja el punto de vista de la USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

Índice

I.- El contexto	Pág. 8
Los impactos de la violencia en la Ciudad.	Pág. 8
Las exigencias de seguridad ante el incremento de la violencia.....	Pág. 9
II.- Metodología	Pág. 10
III.- Marco jurídico	Pág.11
Nuestras leyes y las detenciones arbitrarias.....	Pág. 11
De las oportunidades que ofrece del Nuevo Modelo de Justicia.....	Pág. 12
IV.- Resultados de los casos documentados por la Defensoría Juvenil	Pág. 13
La Defensoría Juvenil en Juárez.....	Pág. 13
Los impactos de las detenciones arbitrarias en Ciudad Juárez.....	Pág. 14
Casos identificados por la Defensoría Juvenil Tira Paro: las estadísticas.....	Pág. 16
Consecuencia de la práctica de las DA en la vida de las personas jóvenes.....	Pág.21
Resistencia de las juventudes para la presentación de la denuncia o queja ciudadana.....	Pág. 25
V.- Conclusiones	Pág. 27
VI.- Referencias bibliográficas	Pág. 28

RESUMEN EJECUTIVO DEL
**DIAGNÓSTICO ESTATAL
DE DETENCIONES
ARBITRARIAS**

Introducción

El Diagnóstico Estatal de Detenciones Arbitrarias, es un documento que se fue construyendo desde la intervención del proyecto Juventudes, Derechos Humanos y Justicia Alternativa, el cual tenía como objetivo principal sensibilizar a la población sobre las prácticas de las detenciones arbitrarias y los impactos que éstas tienen en la garantía de los derechos humanos de las personas jóvenes, para ello se diseñó una estrategia de incidencia y articulación entre las diversas organizaciones que componen la Red Tira Paro encabezadas por el Centro de Investigaciones y Desarrollo de Proyectos Sociales, Educativos y de Salud A.C. (Cideses), líderes juveniles y autoridades corresponsables en el municipio de Juárez.

Las zonas y lugares para su intervención fueron prácticamente las mismas donde venimos desarrollando otros programas y proyectos las Organizaciones de la Sociedad Civil que conformamos la Red Tira Paro, particularmente el que denominamos “Corredor de la Paz”, el cual fue apoyado en su momento por el Fideicomiso para la Competitividad y la Seguridad Ciudadana, A.C. La Red Tira Paro tiene 11 Centros Juveniles distribuidos en diferentes puntos de la ciudad, donde por medio de una serie de estrategias, intentamos disminuir algunos de los factores precursores y detonadores de violencias y exclusiones sociales que ponen en riesgo a esa población. Para el año 2017, asistieron a las actividades aproximadamente 7 mil hombres y mujeres de 12 a 29 años de edad (informe anual 2017, Red Tira Paro).

Interesa a la Red, frenar la deserción escolar, el consumo de sustancias, la estigmatización, los embarazos a temprana edad, la fragmentación social. Desde su fundación, ha atendido casos de detenciones arbitrarias hacia las y los jóvenes, en el año 2016, la Red presentó a los entonces candidatos a gobernador del estado una agenda social de cinco puntos que requerían su atención e incorporación en las políticas públicas pues mejorarían las condiciones de vida y convivencia social. Uno de temas de esa agenda fue los abusos policíacos.

Para el Centro de Investigación y Desarrollo de Proyectos Sociales Educativos y de Salud A.C. las detenciones arbitrarias constituyen una de las problemáticas que rebasan por mucho las capacidades de cualquier asociación, ya que además de su complejidad son prácticas generalizadas de los cuerpos policíacos desde hace décadas, y existen resistencias institucionales y amenazas latentes que frenan a las y los ciudadanos para evaluar el desempeño y la transparencia de su actuación.

A pesar de lo anteriormente expuesto, diferentes OSC's hemos insistido en hacer cambios en las áreas de seguridad, por lo que hemos impulsado algunos proyectos junto con los cuerpos policíacos. Durante el 2019, Cideses desarrolló e implementó el Curso Presencial de Actualización para Intervinientes en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (infractores), dirigido al personal operativo y administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el objetivo general de este curso fue capacitar a los agentes municipales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en el sistema integral de justicia penal para adolescentes (infractores), en lo que se refiere a la implementación y conocimiento general del sistema de justicia penal que les compete, a fin de que adquieran las bases necesarias de carácter institucional para el buen desarrollo del

proceso judicial en todas sus fases y evitar la violación de los derechos humanos a los adolescentes infractores.

De igual manera éste curso tuvo como finalidad adquirir los conocimientos de manera general y de carácter institucional, en estricto apego al cumplimiento de salvaguardar los derechos humanos y garantías de las personas adolescentes, desde el momento de su detención y en todas las etapas del proceso, a quienes atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito. Desafortunadamente, las lecciones aprendidas de éstas y otras iniciativas no se institucionalizan e incorporan en el campo de las políticas públicas. Al respecto tenemos la certificación reciente que hicieron grupos nacionales y locales a la Policía Municipal ya que consideraron que garantizaban 52 estándares de reclutamiento y selección; organización y desarrollo profesional; responsabilidad policial; actuación profesional; infraestructura y equipo y prevención del delito, sin embargo, ese tipo de certificación poco evita conductas individuales o colectivas de los policías contraria a la Ley.

Institucionalizar saberes en los ámbitos públicos, requiere de trabajo, alianzas y cabildeo con las y los jóvenes, asociaciones civiles e institucionales públicas, más cuando el tema es promover el respeto de los derechos humanos de los cuerpos policíacos. Por tales motivos fue que El Centro de Investigación y Desarrollo de Proyectos Sociales Educativos y de Salud A.C. valoró como una gran oportunidad participar en la convocatoria para acceder a la subvención teniendo el respaldo de la Red Tira Paro conformada por Techo Comunitario, A.C., Desarrollo Juvenil del Norte, Jaguares Jóvenes de Bien y el Centro de Asesoría y Promoción Juvenil, A.C., en el entendido que cada asociación asignaría integrantes de sus equipos para que acompañen las actividades que se desprendieran de la propuesta con el interés de favorecer su implementación ya que las zonas así como la población objetivo participa en otras actividades en los Centros Juveniles.

Ejecutar el proyecto principalmente en la ciudad fronteriza, obedeció a que es el municipio que concentra al 38.5% de la población de 18 a 29 años del Estado de Chihuahua (Cfr. INEGI, 2010); presenta una situación paradigmática en relación a las detenciones arbitrarias de jóvenes en la última década, justo cuando se incrementan los índices de violencia y delitos y los jóvenes aparecen en el escenario como agresores o como víctimas y por último donde la tensión entre jóvenes y cuerpos policíacos es mayor.

El proyecto Juventudes, Derechos Humanos y Justicia Alternativa tuvo como objetivo principal sensibilizar a la población sobre las prácticas de las detenciones arbitrarias y los impactos que éstas tienen en la garantía de los derechos humanos de las personas jóvenes, para ello se diseñó una estrategia de incidencia y articulación entre las diversas organizaciones que componen la Red Tira Paro, líderes juveniles y las autoridades corresponsables en el municipio de Juárez.

Derivado de esta estrategia se desprendieron tres actividades, la primera de ellas consistió en una convocatoria de líderes juveniles locales y la conformación de Comunidades de Aprendizaje, a través de las cuales se impartieron diversos talleres a 162 líderes juveniles con el fin de sensibilizar sobre los impactos y las dificultades que conllevan las detenciones arbitrarias para garantizar los DDHH. Las comunidades de aprendizaje adquirieron el conocimiento a través de un modelo educativo basado en los principios y prácticas de inclusión, igualdad y diálogo, y la generación de iniciativas ciudadanas juveniles. Lo anterior, propició el incremento de las habilidades para el reconocimiento y defensa de los derechos humanos de las personas jóvenes en sus comunidades y generó espacios de participación ciudadana y articulación de personas jóvenes, para el reconocimiento y defensa de

sus DDHH. A partir de la participación de líderes juveniles se logró llevar a cabildo una propuesta para continuar con el diseño del Protocolo de actuación policial, la cual fue aprobada en la Sesión de Cabildo No.39 Ordinaria el 29 de agosto del 2019.

La segunda actividad del proyecto, y con mayor impacto institucional y en la coordinación con autoridades corresponsables. Fue la creación de la Defensoría Juvenil Tira Paro. La Defensoría tenía como objetivos:

- Promover mecanismos de defensa de los derechos humanos para las personas jóvenes en colonias de alta marginalidad, quienes, por su condición sociocultural y urbana, se convierten en el blanco para ser detenidas de forma arbitraria por las corporaciones policiales.
- Documentar los casos de Detenciones Arbitrarias con la intención de visibilizar y caracterizar dicho fenómeno en la localidad.
- Brindar acompañamiento y asesoría legal a víctimas de detenciones arbitrarias y sus familiares.

Desde sus inicios, la Defensoría juvenil (DJ) estableció protocolos para documentación y acompañamiento legal de los casos recibidos de detenciones arbitrarias de los y las jóvenes con el fin de garantizar su correcta actuación de la defensa de sus derechos. Durante este periodo, la defensoría documentó en el municipio de Juárez 122 detenciones arbitrarias y brindó asesoría legal al 92% de las mismas. El 56% de las detenciones fueron derivadas de las comunidades de aprendizaje, 24% provenían de otras organizaciones en las cuales se difundió y promovió la DJ, y el resto se contactaron directamente a la DJ.

Por otro lado, la Defensoría presentó ante cabildo una reforma al reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio de Ciudad Juárez con la finalidad de homologar los grupos etarios del Reglamento de Policía y Buen Gobierno con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la cual fue aprobada y publicada el 11 de diciembre del 2019.

La tercera actividad del proyecto fue la participación de CIDeSES en el Observatorio Nacional sobre las Detenciones Arbitrarias en México (ONDA), conformado por siete organizaciones y una Red (Educación y Ciudadanía A.C., San Luis Potosí; Acciona. Transformando Caminos para Ser y Hacer, A.C., Morelos; Renace, capítulo San Luis Potosí; Asistencia Legal A.C., CDMX; Colectivo Algaraza, Morelos; Gente Diversa A.C., Baja California; Red Tira Paro, Chihuahua y Centro de Investigaciones Desarrollo de Proyectos Sociales, Educativos y de Salud A.C., Chihuahua) de distintas entidades del país.

Desde el Observatorio se recolectó, sistematizó y difundió información a través de un diagnóstico nacional sobre detenciones arbitrarias, el cual permitió generar un diálogo con diversos actores con el fin de incidir en las políticas públicas sobre temas de seguridad, desde la experiencia de las organizaciones y colectivos que lo integran. Desde ONDA se busca dar continuidad a los procesos de incidencia de las instancias públicas sobre todo en los protocolos de detenciones en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio e instituciones encargadas de transversalizar las perspectivas de Derechos Humanos (DDHH), Juventudes y Género. Actualmente ante la contingencia sanitaria generada por COVID-19, se busca que las medidas de emergencia sanitaria se apliquen respetando la dignidad humana, sin prejuicios, arbitrariedades, ni discriminación.

A lo largo del trabajo de intervención del proyecto se pudo constatar que las detenciones arbitrarias a personas jóvenes responden a un patrón que tiene que ver con los prejuicios estigmas y estereotipos por parte de los cuerpos policiales. Las y los jóvenes, en su mayoría hombres, asocian mayormente las detenciones arbitrarias con “revisiones de rutina”, abuso de autoridad y detenciones por el aspecto físico. Cabe destacar que las detenciones arbitrarias normalmente se llevan a cabo en zonas con mayor rezago social, y asociadas a altos índices delictivos.

Lo anterior, crea una imagen negativa de todos los cuerpos policiales, generando un proceso de estigmatización que va en ambas direcciones. Si bien se constató que el estigma resulta ser una de las principales causas de las detenciones hacia las personas jóvenes, estos últimos han generado la idea que es mejor evitar a los agentes de la policía y que estos no son dignos de su confianza, ya que “abusan de su autoridad”, “son corruptos” y “son unos puercos”. Estas y otras frases narran los jóvenes al preguntarles que es lo que piensan sobre las diversas corporaciones de la policía, lo cual no solo tiene un impacto significativo para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia, sino también en la vida de los policías.

Otro aspecto por destacar son las reacciones más frecuentes de las víctimas, ante una detención arbitraria; la mayoría considera estas prácticas como cotidianas (normales) asumen que se encuentran dentro de la legalidad y por este motivo la mayoría no denuncia este tipo de hechos. Los pocos casos en los que consideran que es ilegal (injusto) el modo de actuar de la autoridad, no denuncian por miedo a represalias o debido a que consideran que existe alta impunidad.

La falta de conocimiento sobre el cómo y el dónde denunciar es una de las razones por las cuales las personas jóvenes no denuncian las violaciones de derechos humanos en su contra. Existe desconocimiento sobre lo que implica presentar una denuncia o queja y las etapas que se deben desarrollar para determinar la existencia de una violación a los DDHH y las instituciones ante las cuales se puede presentar.

En este sentido, desde el Cideses A.C. y la Red e Experiencias Juveniles-Comunitarias “Tira Paro” consideramos que es necesario continuar con la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas jóvenes, además de generar diversas estrategias que permitan crear una cultura ciudadana de la denuncia para evidenciar estos actos a través de alianzas con diversas instituciones. Para combatir la impunidad es necesario crear herramientas que ayuden a las personas usuarias del sistema de justicia penal a combatir las malas prácticas por parte de los operadores del sistema, dando a conocer las obligaciones de los funcionarios responsables de investigar este tipo de violaciones y seguir informando cuáles son los hechos que pueden constituir una violación a los derechos humanos.

Estamos convencidos que el papel de las Organizaciones de Sociedad Civil es fundamental para apuntalar éstos temas en las agendas locales y nacionales, sin ellas, es difícil que muchos de éstos temas se visibilicen con el grado importancia que lo requiere, desde el Centro de Investigaciones y Desarrollo de Proyectos Sociales, Educativos y de Salud A.C. y la Red de Experiencias Juveniles-Comunitaria Tira Paro seguiremos trabajando en éste tema que es de vital importancia para las juventudes de nuestra ciudad y de nuestro estado.

Mtro. Benjamín Apocalipsis Rangel Portillo

Director Ejecutivo del Centro de Investigaciones y Desarrollo de Proyectos Sociales, Educativos y de Salud A.C.

I.- El contexto

Los impactos de la violencia en la Ciudad.

En Ciudad Juárez, la violencia ha tenido un crecimiento sin precedentes desde el 2008 a la fecha, que afecta la vida de las personas y de las instituciones socializadores como la familia, la escuela y la comunidad, sólo en los últimos dieciséis meses (de enero 2019 a abril 2020) se cometieron 2,084 homicidios dolosos en la ciudad, una cantidad relativamente similar a los presenciados del 2015 al 2018, donde se efectuaron 2,303 homicidios (González, 2019).

Durante 2017 la Fiscalía Especializada de la Mujer (FEM) presentó una carga de trabajo de poco más de 63.000 carpetas de investigación. De los cuales la mitad de estos expedientes fueron seguidos por la zona norte de la FEM, Ciudad Juárez, el área de delitos sexuales atendió 6.137 carpetas de investigación y el de violencia familiar 24.441 casos” (FICOSEC: 2019, p.12).

Esta exposición permanente a la violencia ha generado que niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, se desarrollen ligados a procesos de convivencia violentos, experiencias de deserción y/o de calle tempranas. La situación se agrava por la existencia de factores de riesgo y detonantes de violencia como la pobreza, el desempleo, el número de personas con adicciones y la destrucción de las redes sociales y familiares en las últimas décadas, que hubieran podido servir como contención de estos procesos de desintegración social.

De esa forma, en Juárez “los homicidios, narcotráfico, drogadicción, violencia juvenil, deserción escolar, desaparición de mujeres, feminicidios, entre otras (FICOSEC 2019, p. 12)”, son las principales sintomatologías que adolece esta ciudad por un lado y por el otro las que trastocan los esquemas tradicionales que regulaban la convivencia social, parafraseando a Astorga (2004) la violencia ha hecho que el espacios comunes y públicos dejen de ser lugar de mayor socialización al considerarse inseguro y amenazante, mientras el espacio privada se ha reconfigurado, mostrando algunas de las funciones que anteriormente se desarrollaban en el espacio público.

En base al informe de FICOSEC (2018), el 69.5% de la población considera que el parque es un lugar inseguro, mientras 74.8% consideró que la calle y 70.5% que el transporte lo eran. En cambio, el espacio privado se reconoció más frecuentemente como un lugar seguro: 72.9% la casa, trabajo 40.5% y centros comerciales 35.0 por ciento (Ob. Cit).

La violencia ha generado en términos sociales y de seguridad, que la ciudad atraviese por una crisis humanitaria de mayor gravedad en su historia (CHEPAZ: 2016). Su exposición cada vez más a eventos con violencia está estructurando la vida de las personas e incrementando brechas y barreras de desigualdades.

Las exigencias de seguridad ante el incremento de la violencia

El incremento de la violencia por su parte les exige a las corporaciones policiales de los tres niveles de gobierno, implementar estrategias que frenen su escalada. Desafortunadamente, las que se han implementado, entre la que destaca Operación Conjunta Chihuahua OCCH (2008-2010), priorizan la violencia asociada al narcotráfico pretendiendo con ello, debilitar las estructuras que activan la delincuencia¹. El OCCH, incluyó “cateos y detenciones sin orden judicial por parte de militares, realizados por lo general en domicilios particulares o en puestos de inspección, traslados de civiles a cuarteles o instalaciones militares, seguidos de la negativa a los familiares sobre su detención y retención en estos lugares de control exclusivo de personal militar y regidos bajo la orden de mando” (FIDH, CMDPDH: 2018, p. 9) y detenciones masivas a personas que por su apariencia despertaron la sospecha de los cuerpos policiales de ser posible delincuente.

Para 2012, cuando la incidencia de los homicidios en Juárez mostraba una disminución relativa, la Dirección de Seguridad Municipal realizó alrededor de 102,819 detenciones arbitrarias en un semestre, equivalente a 7,072.48 detenciones por cada 100,000 habitantes². De 2017 al 2019 el municipio de Juárez presentó un comportamiento de crecimiento de quejas presentadas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CNDH) por detenciones ilegales e injustificada.

Un dato adicional lo ofrece Seguridad Pública Municipal a través de las solicitudes realizadas vía transparencia. La información señala que de 2010 a 2018 fueron remitidas alrededor de 791 mil 601 personas (un promedio de 99 mil casos por año). El 88.62% de ellos corresponden a adultos que incluye a los hombre y mujeres, mientras que el 11.37% son los y las personas menores. El 82.12% de los casos fueron adultos hombres, el 9.24% hombres menores; el 6.65% mujeres adultas y el 1.90% las mujeres menores.

La presión por dar “resultados de efectividad”, ha hecho “permitir y practicar abusos” (FIDH, CMDPDH: 2018 p. 9) sin mayor objeción, quizás solo la ejercida por los grupos defensores de los derechos humanos. Desafortunadamente la población en general casi nunca cuestiona las estrategias de seguridad y el ejercicio que realizan las corporaciones policiales por medio de las detenciones arbitrarias sobre todo las que ejecutan hacia las y los jóvenes.

El impacto devengado de las estrategias de seguridad pública partiendo del Operativo Conjunto Chihuahua, han fortalecido una visión de mano dura que terminan judicializando la convivencia social y reproduciendo imaginarios que estigmatizan y criminalizan particularmente a las personas jóvenes e impactando negativamente en la confianza hacia las corporaciones policiales.

¹ Cfr. Barraza L.; Almada, H. (2012): *La Realidad Social y Las Violencias Ciudad Juárez*. Conavim, UACJ.

² Cfr. *Informe Alternativo para el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas sobre Chihuahua, México (2012)* en: <https://cutt.ly/IyMUnjQ>

II.- Metodología

Para el acopio, análisis y estudio de la información para la realización del presente documento, se aplicaron entrevistas a profundidad a jóvenes de diferentes colonias de la ciudad, que participan en actividades de promoción de las organizaciones juveniles parte de la Red Tira Paro y que se vincularon a la defensoría juvenil (DJ).

Fue importante comprender las experiencias derivadas de las detenciones arbitrarias (DA) de cada uno de los informantes y los casos documentados, para tomar tal como las expresan con sus propias palabras la información. Si bien la entrevista cuenta con una estructura básica que se utiliza como eje vertebrador de la conversación, nos interesó ir más allá de una mera recolección de respuestas ante las preguntas, pretendiendo conocer y profundizar en las opiniones manifestadas sobre el fenómeno de estudio.

Además de documentar los casos detenciones y ofrecer asistencia legal vía la DJ, se entrevistó a diversos actores que consideramos claves: (i) Seguridad Pública y procuraduría de Justicia del Estado, intentando rescatar experiencias sobre los temas de juventud, espacio público, y derechos humanos, en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio; (II) La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), la Comisión de Atención Víctimas, Instituto Chihuahuense de la Juventud, Institutos Municipales de Juventud, de los cuales se recuperó la experiencia sobre temas como la criminalización de las juventudes y derechos humanos de las personas jóvenes,.

Finalmente, la DJ sistematizó la información, y con ella elaboró los contenidos del presente informe sobre las prácticas institucionales de las detenciones arbitrarias y sus impactos en las personas jóvenes. Sus resultados nos permitieron colocar algunas recomendaciones a partir de la identificación de los elementos que configuran una detención arbitraria en los diversos territorios. Desde nuestro punto de vista, la Defensoría Juvenil es un mecanismo de defensa de los derechos humanos juveniles.

III.- Marco jurídico

Nuestras leyes y las detenciones arbitrarias

Tomando como referencia las disposiciones jurídicas mexicanas, podemos señalar en términos generales, que la flagrancia, es decir, cuando se sorprende en el momento o horas después (cuasi flagrancia) a persona o grupo de personas cometer delitos, ya sea porque fue o fueron vistos por los propios agentes policiales y/o identificados ser “responsables” de la comisión del delito o una falta administrativa por otros individuos, son condicionantes para detener e iniciar procesos tanto a nivel administrativo o jurídico penal; la flagrancia es el núcleo que sustenta y justifica el arresto y su posterior validación con los jueces tanto administrativos o de control en materia penal.

Amnistía Internacional lo expresa de la siguiente forma: “la noción de flagrancia es aceptada de forma extendida: es permitido privar temporalmente de la libertad a cualquier persona que sea sorprendida mientras comete un hecho que podría ser delito y entregarla a las autoridades correspondientes. En el sistema legal mexicano esta noción se amplía desde el texto constitucional que permite la detención *“en el momento de estar cometiendo el delito o inmediatamente después de haberlo cometido”* (2017: pag.10).

Existen otras condicionantes legales que sustentan las detenciones y el arresto: **orden de aprehensión**, cuando la detención se da cuando para acatar y cumplir una orden del juez o a solicitud fundada del Ministerio Público; **casos urgentes**: cuando la autoridad considera que no está en posibilidad de solicitar la orden de aprehensión y que hay un riesgo sustancial de que la persona logre huir u ocultarse; **arraigo**, es la privación de la libertad sin cargos que puede extenderse hasta por 80 días a fin de realizar investigación en tema de delitos federales principalmente, es decir se aplica la prisión preventiva primero antes de que sea investigada la persona afectada; **el control provisional preventivo**, que se da cuándo la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la policía también puede, como parte de sus facultades de investigación o de prevención de delitos, restringir momentáneamente la libertad de las personas. (Amnistía 2017: p.11-12).

La flagrancia o cuasi flagrancia son las condicionantes que justifican efectuar detenciones y arrestos. Que, por otro lado, es la pauta que conduce el trabajo en el sistema de justicia. Lo que nos permite preguntarnos ¿por qué siguen dándose las detenciones ilegales y arbitrarias? Más aún, Si está claro los motivos por los cuáles se debe detener a las personas, ¿por qué siguen presentándose la violación de los derechos humanos en los encuentros de jóvenes-cuerpos policiales?

Por esa razón llama nuestra atención que la “sospecha”, es decir, la valoración subjetiva que proyecta el oficial hacia las y los individuos (particularmente a las juventudes), que invariablemente terminan criminalizan y etiquetándolos como “posible delincuente”, las que motiven su intervención para arrestar a toda persona que transita en el espacio urbano o bien, interroguen de forma incisiva, particularmente cuando se trata de jóvenes (hombres) que viven en zonas identificadas con índices de marginación y discriminación y que al no dar respuesta a sus preguntas o bien observar molestias en ellos, refuerzan o materializan sus sospechas y por lo tanto se debe actuar en consecuencia: reteniendo, esculcando las pertenencias de los sospechosos para objetivar o desechar sus supuestos.

La “sospecha” termina siendo el procedimiento que las corporaciones policiales de los diferentes niveles de gobierno utilizan para garantizar su desempeño. Entrevista con líder de asociación nos dice:

Las y los jóvenes me comentan: nos detuvieron los municipales y luego, luego nos dicen que hay una queja ciudadana en nuestra contra; si son los Estatales nos acusan de andar vendiendo droga y si son los Federales, que somos Polleros”. El extremo fue cuándo hicieron cantar el himno nacional a jóvenes que participan los programas. No les reconocían su nacionalidad, les dijeron que eran hondureños y como forma para verificar si eran mexicanos, tenían que cantar y saberse el himno nacional (Entrevista Líder 1)³

De las oportunidades que ofrece del Nuevo Modelo de Justicia

De acuerdo con entrevistas realizadas a funcionarios públicos, operadores del nuevo sistema de justicia penal, se identificaron algunas de las oportunidades que ofrece el nuevo modelo de justicia y que cuestionan la realización de las DA, a continuación, las exponemos:

- El actual sistema penal, cuenta con bases legales que le permite además de garantizar una justicia expedita y el debido proceso apegado a derechos, a través de los juicios orales, obliga a las partes, que incluye a los Ministerios Públicos, descargar los elementos de prueba en contra del imputado con mayor rapidez y transparencia, además si éstas no son constatadas o lo suficientemente contundentes el caso no se judicializa; a diferencia del sistema tradicional donde los juicios duraban tiempo y la prisión preventiva era obligatoria.
- A diferencia del sistema anterior, donde el juez terminaba teniendo una versión parcial de los hechos, analizaba los expedientes, pero casi nunca al sentenciado. Ahora, el juez tiene que ver de frente al inculpado y decirle las razones que lo vinculan a proceso justificadas legalmente: si existe sentencia o solvencia de firmeza que se participó en el hecho. Lo anterior es una diferencia considerable.
- La presunción de inocencia es un aspecto esencial que constituye la piedra angular de este nuevo sistema y evita de alguna manera que las investigaciones realizadas por los ministerios públicos se realizan de forma arbitraria, como se hacía en tiempos atrás. Toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, situación que no ocurría años atrás cuando el sistema inquisitivo que imperaba en nuestro país obligaba a los imputados acreditar su inocencia dentro de un procedimiento judicial diseñado para encontrar culpables fueran o no responsables del hecho delictivo.
- La oralidad en los juicios ofrece oportunidades significativas a la defensa para contravenir y objetar las pruebas presentadas y echar abajo los argumentos dados por los ministerios públicos en las audiencias. Permite tanto a las víctimas del delito como al imputado, entender con claridad lo que sucede durante un juicio, este proceso reivindica el debido proceso penal como derecho humano. Lo anteriormente señalado nos permite señalar la importancia de fortalecer el actual sistema de justicia del Estado, eso permitirá ampliar la credibilidad de las instituciones de impartición de justicia y exigirá realizar las detenciones conforma a derecho de lo contrario, es decir, continuar con detenciones arbitrarias pondrá en duda su viabilidad pues en el escenario que, se haya detenido a la personas que cometió el delito, con el hecho de que su detención violentó el debido proceso, pueden echarse abajo los casos.

³ Anotaciones de charla realizada con líder en reunión de definición de estrategias para la atención de los abusos policiales por parte de la Organizaciones Civiles. Junio del 2018.

IV.- Resultados de los casos documentados

Defensoría Juvenil

La Defensoría Juvenil en Juárez

Desde su inicio, la Defensoría juvenil (DJ) estableció protocolos de actuación de defensa de derechos hacia las juventudes a los que denominó flujogramas. Éstos fueron para dos tipos de situaciones: para casos graves y casos ordinarios.

Para **casos graves**, el flujograma se activó cuándo el o los casos fueron considerados por la Defensoría de alto impacto, que pudiera representar una amenaza a la integridad física de las y los jóvenes, ya sea porque sus familiares no lo encontraron ni con el Juez de Barandilla o Fiscalía a pesar de haber sido detenido horas antes; o bien porque su detención se realizó con lujo de violencia: golpes, allanamiento de casas. Los pasos que se establecieron para la activación de este flujograma son básicos pues su temporalidad es en lo inmediato hasta que la víctima apareciera. Los pasos fueron los siguientes:

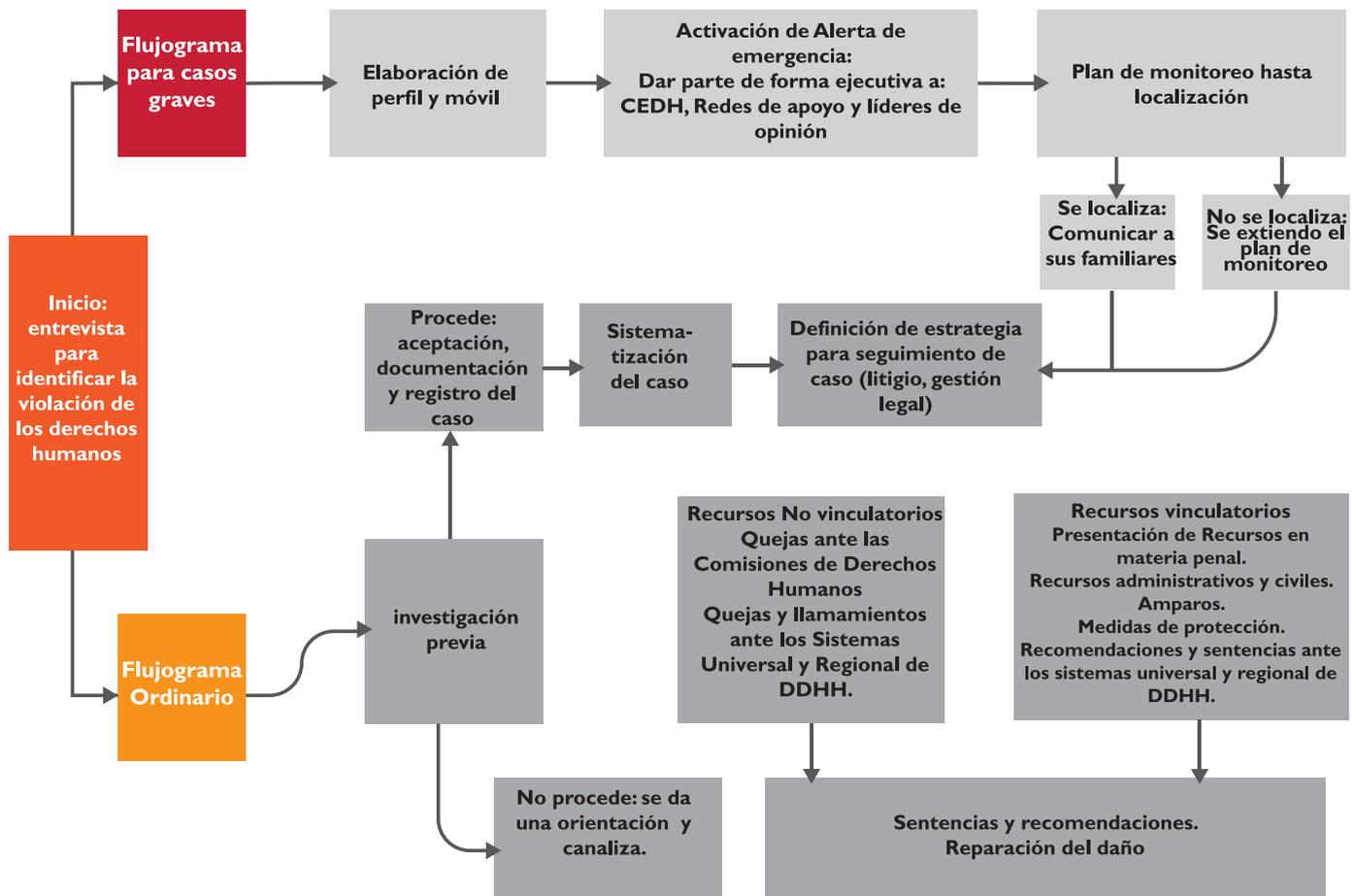
“Se contactaba a la DJ, platicaban del caso, se identificaba el tipo de gravedad; se elaboraba un perfil básico: nombre, lugar, hora y si hubo reconocimiento de la patrulla, nombre del oficial. Esa información permitía contactar a tres actores: primero personal de la CEDH, el segundo representantes de Fiscalía, Seguridad Pública Municipal que participan en reuniones en la que son parte CIDESES y la Red Tira Paro y tercero, se contactaba a líderes como lo han sido: Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC); Secretario Municipal de Seguridad Pública; funcionarios de la FISCALÍA.

Se monitoreaba constantemente para ampliar la información y establecer comunicación con la persona que se buscaba, si tardaba su búsqueda se informaba a los actores para que en términos de sus facultades, ejercieran mayor presión hasta dar con la persona”.

Fueron pocos los casos que se administraron por este tipo de flujograma en buena medida por la intervención oportuna de la Defensoría y el compromiso de sus redes las y los jóvenes fueron presentados ante las autoridades competentes y reconocidos por sus familiares. Los siguientes pasos se relacionaban con las estrategias a seguir por parte de la Defensoría Juvenil.

El segundo tipo de flujograma **casos ordinarios**, se activó para casos que no eran delicados, o bien que habían pasado días de su detención y por lo tanto no implicaba hacer una atención específica ni activar la red de apoyo. Este flujograma se implementó para el grueso de las quejas presentadas por las y los jóvenes a la DJ. Sus pasos eran concretos: primero se conocía el hecho, se realizaba una investigación ya sea con los educadores y/o con las y los directores de las OSC Tira Paro y una vez que pasará es filtro, se procedía a la documentación; segundo, se definía estrategias para su atención y se establecía una ruta de trabajo que consistía la ratificación de la queja, la presentación a las autoridades competentes y se iniciaba un proceso de acompañamiento jurídico y dependiendo de las respuestas o el tiempo del litigio se concluía. Ambos protocolos se muestran en la siguiente figura.

Figura 1. Flujograma para documentación y acompañamiento legal de los casos: Defensoría Juvenil.



Los impactos de las detenciones arbitrarias en Ciudad Juárez

Las detenciones arbitrarias no son exclusivas para esta frontera. En México, señala Amnistía Internacional (2017), son cotidianas y frecuentemente el punto de partida de graves y persistentes violaciones de los derechos humanos en el país. En su diagnóstico identifican comportamientos habituales graves de las corporaciones policiales que ponen en duda el sistema de justicia que incluye a jueces y ministerios públicos. Un ejemplo que ilustra lo anterior, es el caso de Israel Arzate, a quien se le inculpó de haber sido el autor material del multihomicidio ocurrido en Villas de Salvárcar; tiempo después obtuvo su libertad porque la defensa demostró graves violaciones al debido proceso y, entre otras cosas, su detención se realizó sin orden de aprehensión y su declaración bajo tortura⁴.

Para el Grupo de Trabajo sobre las Detenciones Arbitrarias de la ONU, las detenciones arbitrarias se realizan ya sea por discriminación, control social, o cuando se violentan derechos tales como, el debido proceso, la libertad y seguridad personales (GTDA: 1991).

⁴ Hernández, Simón (2013), Nexos en: <https://cutt.ly/gyMUdCQ> o también en: <https://cutt.ly/1yMUj0i>

Para el 2018, CIDeSES y la Red Tira Paro, nos dimos a la tarea de documentar violaciones de derechos efectuadas a las juventudes participantes de los programas de las asociaciones parte de la Red. La estrategia incluyó charla con educadores de las asociaciones para conocer de primera fuente la situación que guardan las detenciones hacia las y los jóvenes y pláticas con jóvenes que habían sido detenidos para conocer específicamente el caso. Un caso que llamó la atención fue el del joven que detuvieron y que los oficiales solo le preguntaban sobre la droga que consumía y la ubicación del lugar donde la conseguía.

“Detuvieron a uno de los jóvenes que participan en las actividades de la asociación solo para conocer el tipo de drogas que usa, de encontrarse alguna sustancia diferente a la que promueven los grupos en pugna por la plaza, hubiera sido violentado, torturado por los propios cuerpos policíacos hasta obtener información que les indicara dónde y con quién consiguen la droga⁵”.

Otros testimonios de jóvenes entrevistados señalaron que les habían tomado videos. En una cartulina (les) pusieron qué decir e hicieron firmar una confesión; además de sacar copias del INE (tarjeta de identidad) y amenazarlos si denunciaban.

Además de lo anterior, identificamos un móvil recaudatorio por las que se dan las detenciones arbitrarias que nos llamó la atención. En las entrevistas, los jóvenes señalaron que a pesar de no haber hecho nada, es decir, no haber cometido delito los detuvieron, sus padres tuvieron que pagar la multa respectiva para dejarlos en libertad. Si un joven no logra evadir de ser subido a la unidad y en consecuencia terminó siendo presentado ante un juez administrativo, invariablemente tuvo que pagar la multa correspondiente, que en promedio era, en el 2018, de quinientos pesos (500) por persona. Sondeos realizados encontramos que alrededor de tres mil jóvenes fueron detenidos al menos una vez al mes durante el 2017. Si se multiplica 3,000 jóvenes por 12 meses por 500 pesos, se obtiene un resultado de 18 millones de pesos.

El problema se magnifica cuando las personas deciden desde su detención ponerse de “acuerdo” con el policía para evitar llegar ante el Juez administrativo. A pesar de carecer de datos sólidos, los testimonios recabados, indicaron ser una práctica recurrente. Con el agravante de que si en el momento de la detención traen consigo aparatos electrónicos, éstos nunca más vuelven a sus manos ya que terminan invariablemente en posesión de los oficiales.

De lo anterior, podemos señalar que las detenciones arbitrarias en el ámbito local se dan bajo los siguientes características y propósitos:

- 1. Sin fundamento y por lo tanto es ilegal, el caso más común detectado es cuando las personas por miedo y/o desconfianza se resisten a cooperar ante una revisión rutinaria y son detenidas injustificadamente;*
- 2. Para controlar a las y los jóvenes, es decir, detenciones a jóvenes de ciertos sectores, o bien cuando realizan actividades de expresión juvenil y recientemente en las fiestas Rave;*
- 3. Por prejuicios/ discriminación, por la forma en que se visten, los tatuajes que traen, el extremo de este es que los hacen desnudarse para identificar posibles vínculos con los diversos grupos del crimen organizado.*

⁵ Grupo focal realizado el 22 de agosto del 2018, con jóvenes en conflicto con la Ley

4. Para incriminar, horas para ser presentados ante el juez sin conocer el motivo de la detención, el lugar donde se llevará y el procedimiento que corresponde para su caso. En ocasiones presentándolos como posibles victimarios, al respecto tenemos el caso Renovato, joven que participaba en los programas de una de las asociaciones y que después de 2 años de haber sido detenido fue puesto en libertad por no haber encontrado culpa alguna en él.

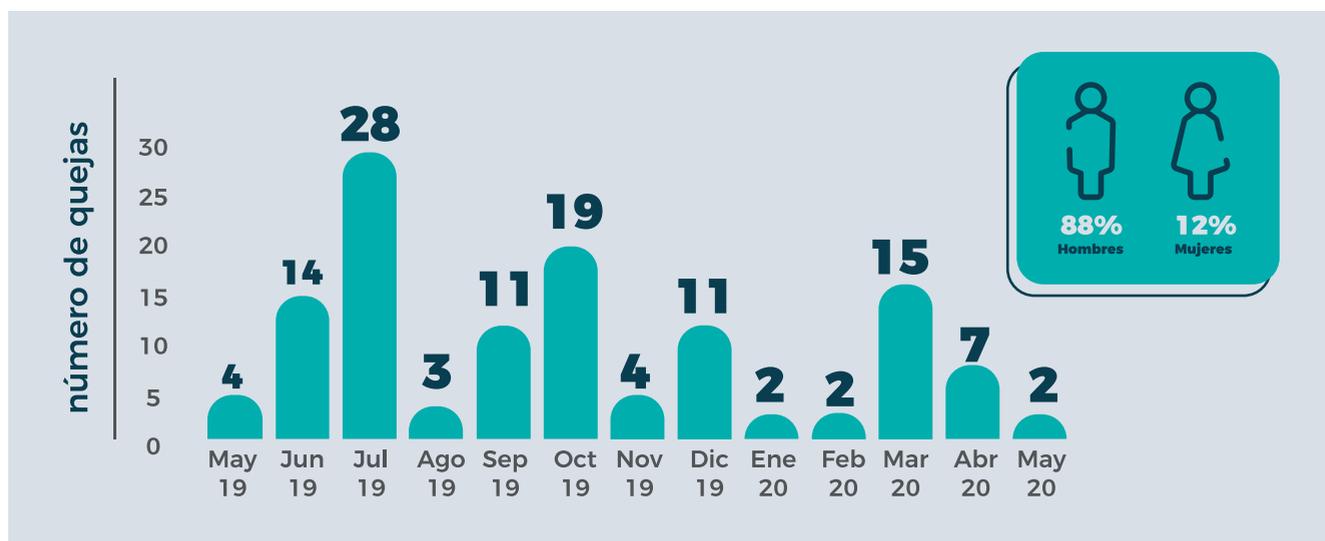
5. Como incentivo económico, la detención se realiza como mecanismo recaudatorio de los gobiernos municipales y una forma inmediata y práctica de corrupción en pequeña escala de los agentes de seguridad al pedir “moche” para dejar ir a la persona retenida

Como consecuencia de la actuación de los cuerpos policíacos, identificamos un resentimiento en las y los jóvenes pues las estrategias de seguridad se dirigen para controlarlos en lugar de garantizar sus derechos, lo que dificulta que participen en los programas de seguridad y reconozcan la utilidad que tiene, por ejemplo, la denuncia anónima y la queja ciudadana.

Casos identificados por la Defensoría Juvenil Tira Paro: las estadísticas

Durante el periodo mayo de 2019 a mayo de 2020, la Defensoría Juvenil documentó 122 quejas por detenciones arbitrarias e ilegales en el municipio de Juárez, siete veces más que el número de quejas de personas jóvenes recibidas por la CEDH en 2018, con una preocupante afectación a hombres jóvenes. El 88 % de las quejas presentadas ante la DJ fueron dirigidas hacia los hombres jóvenes.

Gráfica 1. Quejas documentadas por la Defensoría Juvenil Tira Paro, por sexo. (mayo de 2019-mayo de 2020)



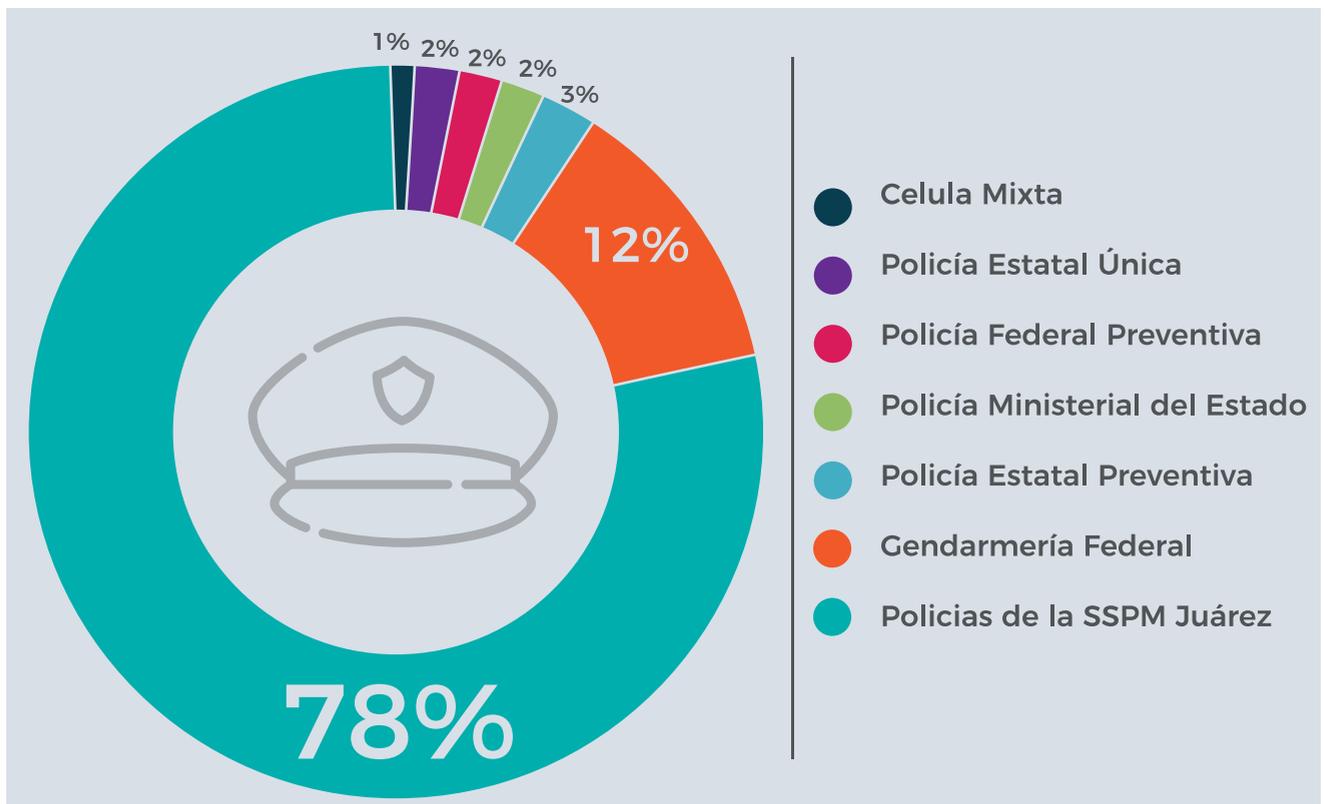
Elaboración propia con datos de la Defensoría Juvenil Tira Paro. 2019

Figura 2. Comportamiento de las DA por edad: Defensoría Juvenil Tira Paro (mayo 2019- mayo 2020)



La Defensoría Juvenil identificó a las siguientes dependencias que realizan mayormente las detenciones arbitrarias: policía municipal con un el 78% de los casos documentados; Gendarmería Federal con 12% y la Policía Estatal preventiva con 3% entre otras. Así lo indica la siguiente Gráfico 2.

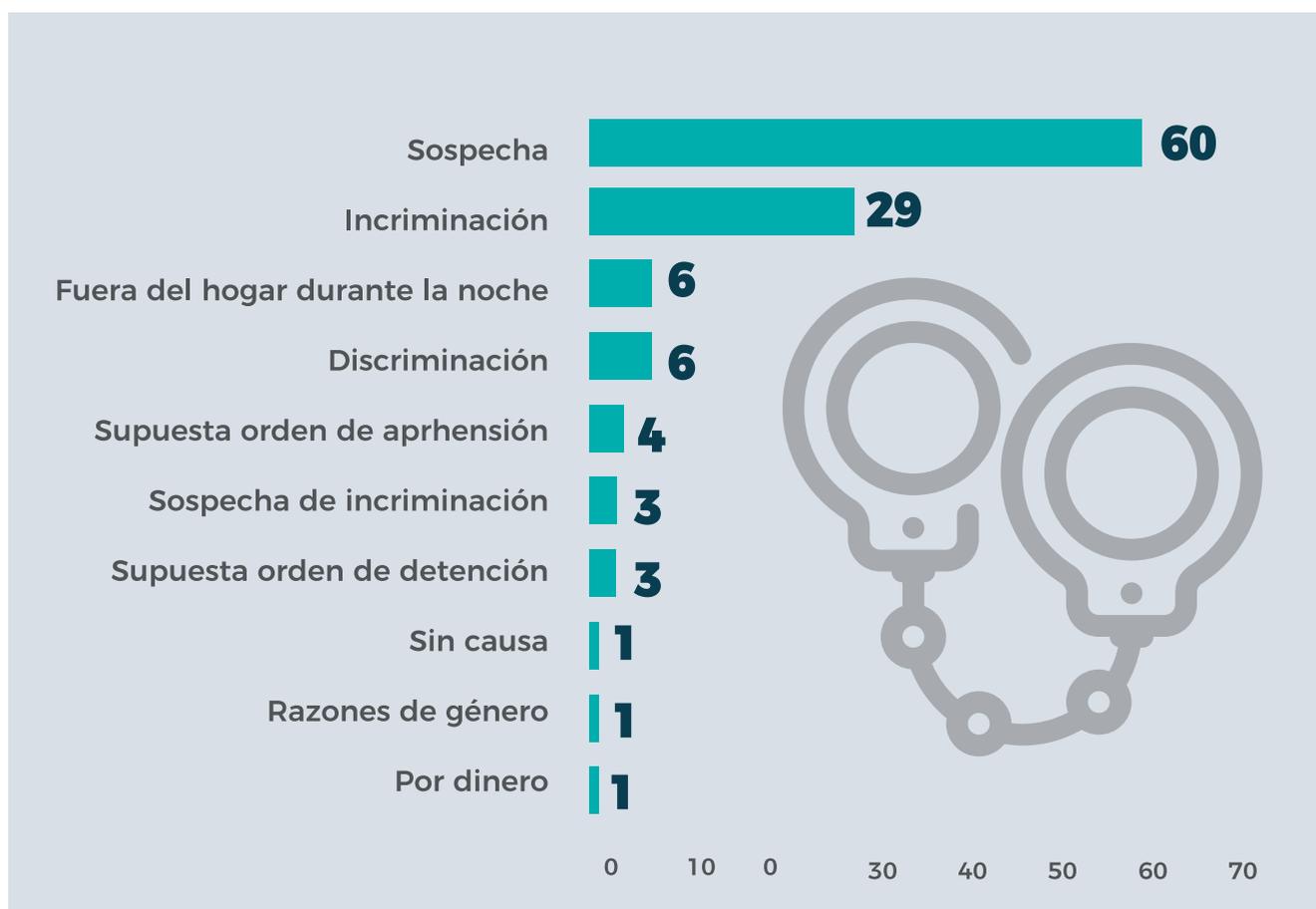
Grafica 2. Autoridad que ejecuta las detenciones arbitrarias: Defensoría Juvenil Tira Paro. (mayo 2019-mayo 2020)



Elaboración propia con datos de la Defensoría Juvenil Tira Paro. 2019

Por otra parte, la Defensoría Juvenil a través de las narrativas de las víctimas de las DA estableció los posibles motivos por los que se presentan las detenciones arbitrarias en Juárez entre los cuales destacan la sospecha y la incriminación (ver gráfica 5); tal como menciona Amnistía Internacional (2017) se ha podido observar que las detenciones se basan en un discurso de la sospecha, que normaliza razones para arrestar las cuales son discriminatorias, en las que comúnmente se utilizan conceptos como “revisiones de rutina”, “actitud sospechosa” y que se basan en el perfil percibido de las personas, tales como su nivel socioeconómico, su color de piel, forma de vestir o de expresarse. Véase la Gráfica 3.

Gráfica 3. Motivos por los que dio la detención arbitraria

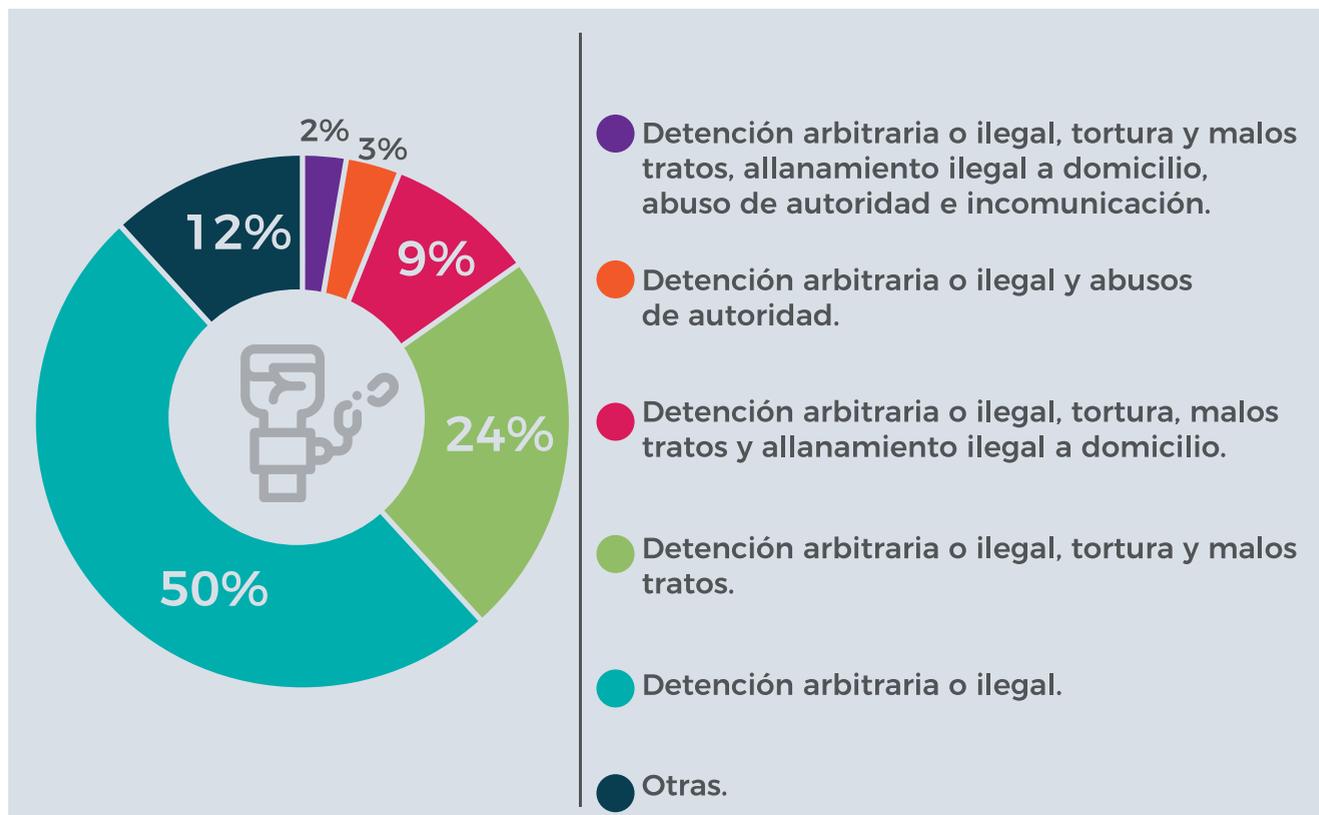


Elaboración propia con datos de la Defensoría Juvenil Tira Paro. 2019

Asimismo, la Defensoría documentó que en algunos de los casos de detenciones arbitrarias existen otras violaciones de derechos humanos que han sido cometidas a partir o con motivo de ellas. Durante el periodo de operación se tiene que 24% de las detenciones arbitrarias documentadas derivaron en tortura y malos tratos, 9% además de tortura y/o malos tratos presentan allanamiento ilegal a domicilio.

Al respecto la Gráfica cuatro, muestra las violaciones a derechos que se identificaron de los 122 casos documentados.

Gráfica 4. Defensoría Juvenil Tira Paro. Modalidad de las formas de violaciones a DH a partir de las DA, (mayo 2019 - mayo 2019)



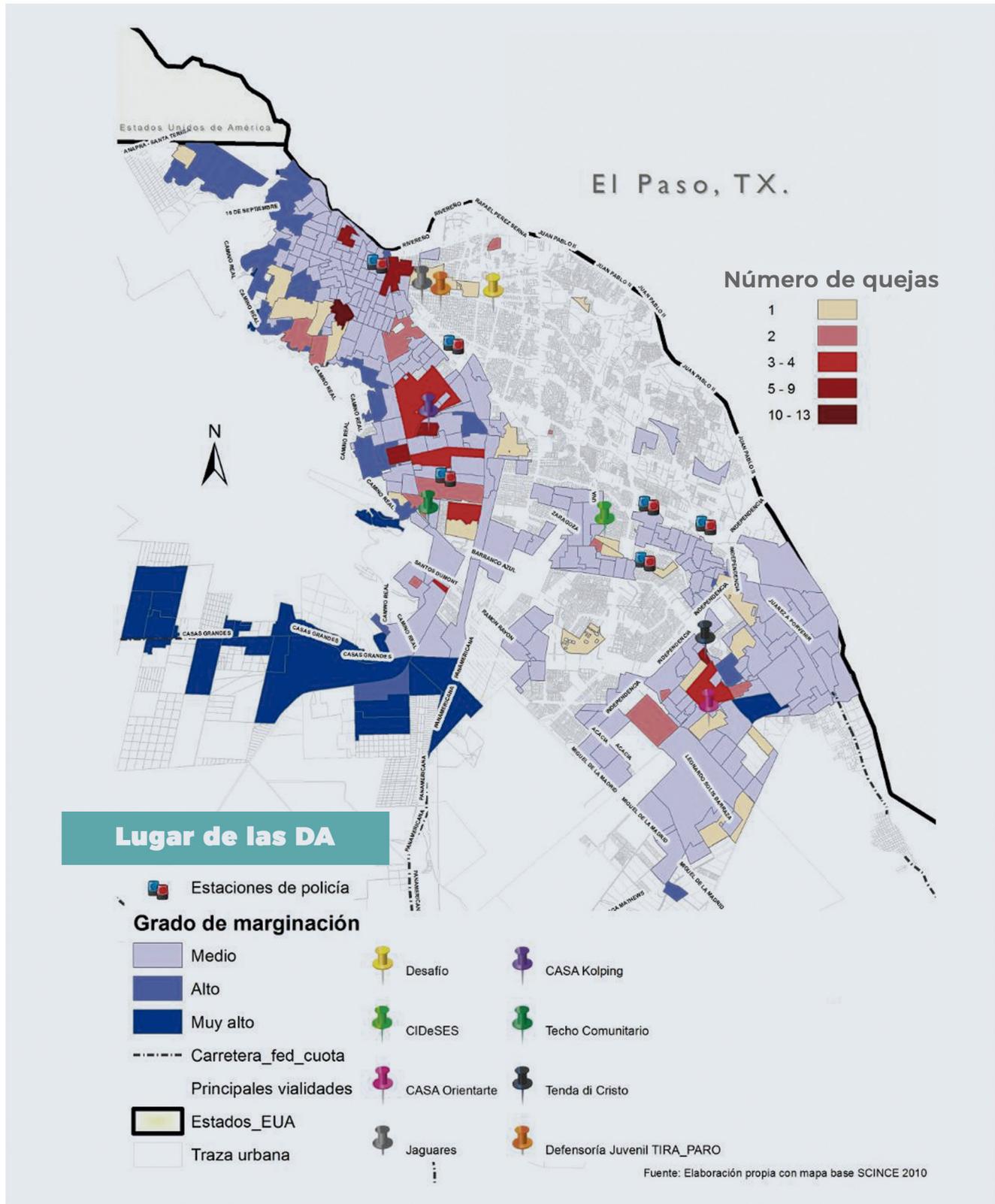
Elaboración propia con datos de la Defensoría Juvenil Tira Paro. 2019

Finalmente, la información documentada por la defensoría permitió hacer un análisis a partir del lugar (colonias) donde ocurren arbitrarias y el grado de marginación por AGEB urbano; cómo se puede observar en la siguiente ilustración las zonas donde mayormente ocurren las DA son de alto grado de marginación (ver figura 3), lo anterior implica que este fenómeno pudiera seguir un trazado habitual tal como señala Amnistía Internacional (2017) hacia personas en situación generalmente de marginación y discriminación.

En definitiva, de acuerdo con la información proporcionada por la Defensoría Juvenil las detenciones arbitrarias en Juárez tienen un fuerte sesgo masculino, y además podríamos considerar que estas afectan con mayor frecuencia las juventudes marginales; tal como refiere Dupret (2010) estas personas jóvenes vienen en zonas con altos índices de marginalidad con múltiples carencias no sólo materiales sino psicológicas, educativas y culturales, a los cuales se les ha criminalizado, hasta el punto que les resulta sumamente difícil escapar a esta etiqueta y son víctimas frecuentes de las detenciones arbitrarias, principalmente por el estigma.

Personas jóvenes en barrios marginales que con base en el imaginario colectivo estos tienen una alta posibilidad de delinquir y por ende obviamos que constantemente son víctimas de violaciones a los derechos humanos, que van más allá de una detención arbitraria, tal como lo ha documentado la Defensoría Juvenil. En este sentido, es necesario crear políticas de seguridad que no solo atiendan una perspectiva de Derechos Humanos, sino también de inclusión sociocultural.

Figura 3. Casos documentados de DA por colonia en el municipio de Juárez



Consecuencia de la práctica de las DA en la vida de las personas jóvenes

La documentación de casos nos permitió confirmar que las detenciones arbitrarias a personas jóvenes responden a un patrón que tiene que ver con los prejuicios estigmas y estereotipos hacia este grupo poblacional por parte de los cuerpos policiales; asimismo, los jóvenes, en su mayoría hombres, asocian mayormente las detenciones arbitrarias con “revisiones de rutina”, abuso de autoridad y detenciones por el aspecto físico.

El contexto en el que se llevan a cabo las detenciones arbitrarias normalmente son zonas con mayor rezago social, asociadas a altos índices delictivos. Las circunstancias en que ocurren son variadas, no se constató horario en particular. De acuerdo con las narrativas de las personas jóvenes éstas se realizan a cualquier hora del día, no se requiere un evento excepcional. Algunas actividades que realizaban las y los jóvenes durante su detención fue: caminar por la calle, estar sentadas en la vía, estar reunidas en una esquina, es decir, actividades relativas al esparcimiento y la utilización del uso del espacio público para satisfacer sus necesidades, terminar en detención arbitraria o son los lugares que los criminalizan los cuerpos de policías.

Detención Arbitraria documentada sin fundamento para la detención

Caso 1

Iba caminando por la avenida cuando bajaron de la patrulla agentes municipales se bajaron y me dijeron que era una revisión de rutina, que dejará las pertenencias en la camioneta, yo les pregunté traen orden para detenerme, ellos se pusieron más agresivos, yo les dije que conocía mis derechos y que no me podían detener sin orden porque no hay rutina, y ellos contestaron “te sientes muy chingón” “te damos unos chingazos”; yo les dije que estaban las cámaras del negocio y que si los denunciaba pediríamos al Six (tienda de conveniencia) la grabación, se pusieron mamones, saqué mi teléfono e hice como que los estuviera grabando y les pregunté su nombre y me dejaron ir”

(Entrevista hombre joven, comunicación personal, 2019 05).

Además, la investigación de campo permitió identificar las formas de proceder de los agentes de seguridad pública al momento de realizar detenciones arbitrarias, entre estas destaca; argumentar que se encuentran haciendo “revisiones de rutina” justificando la detención con el argumento que la persona joven le parece “sospechosa”.

Caso 2

Por la colonia X un sábado 2 de abril del 2019 en la mañana como a eso de las 9 am eran dos hombres y una mujer, dos unidades buscaban a un hombre sospechoso y aceleraron las trocas al lado mío, se detuvieron comenzaron a cuestionarme demasiadas cosas, llevaba conmigo una mochila, abrieron la mochila y empezaron a jugar con mis pertenencias y pues entre el cotorreo de ellos me dejaron. Por cierto, la mujer tomo mis datos desde mi credencial”

Entrevista hombre joven, comunicación personal, 2019 12).

Como ya se mencionó estos conceptos no son solo usados para el caso de Juárez, Amnistía internacional (2017) menciona que constantemente la policía en México los utiliza para detener a personas, derivados, de criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre todo en sus doctrinas sobre las facultades de la policía de detener y revisar bajo lo que ha llamado “control provisional preventivo”.

Sin embargo, trivializan dichos criterios y sin ninguna base detienen invariablemente a jóvenes. Un caso extremo es el siguiente:

Caso 3

El día 26 de julio de 2019, once adolescentes, se trasladaron en una camioneta con leyendas en los costados de la OSC para hacer una actividad de cierre de cursos, y metros después de haber dejado la asociación fueron detenidos por 6 agentes de la Gendarmería Nacional sin causa justificada. Los bajaron y los separaron a los menores y a los adultos. Les preguntaron a los menores ¿a dónde se dirigían? ¿Porque iban sin sus padres? ¿Son migrantes?, porque no parecían mexicanos. Su tono era intimidarlos. A los mayores le preguntaron quiénes eran y porque llevaban a tanto adolescente, después de 20 minutos los dejaron ir.

Otro aspecto importante es la violencia física que se ejerce al momento de las detenciones, ya que reiteradamente los jóvenes mencionan que son golpeados de forma brutal por los policías: Aunado a este tipo de violencia las prácticas más reiteradas son: estigmatización y criminalización por el aspecto y la edad; abuso de autoridad; revisiones con agresividad y sin autorización; amenazas; extorsión y violencia verbal, la mayoría de los casos de detenciones arbitrarias documentados derivan en otras violaciones a los derechos humanos como los malos tratos.

Caso 4

Dos jóvenes que iban en un automóvil fueron detenidos por la unidad de la policía municipal las cuales tripulaban dos agentes, sin causa justificada, al momento de la detención, el joven 1, baja del automóvil y empieza a discutir con uno de los agentes, argumentándole que no exista alguna infracción u otro hecho para detenerlos. El joven 2 bajo también del automóvil y empezó a reclamar a los policías por su actuar, en ese momento uno de los agentes toma del cuello al joven 1 y este reacciona pegándole, se lo quita de encima y sale corriendo, por lo que tanto el agente como su compañero suben a la patrulla y se van detrás de él. Mientras tanto el afectado joven 2 quedo en el lugar donde los detuvieron, logra meterse a una casa. Los agentes regresan con otras más patrullas, entran a la casa y con lujo de violencia, lo toman del cuello lo suben a una de las unidades y posteriormente es llevado a una estación de policía, en el área del estacionamiento de patrullas comienzan a golpearlo entre varios oficiales, incluyendo un comandante, le propinaron patadas, cachetadas y varios golpes con las manos cerradas. Posteriormente se lo llevaron a una de las barandillas y antes de entrar, lo vuelven amenazar y a golpear diciéndole que: si denunciaba le iban a dar otra golpiza adentro, si decía algo. Ya estando ante a la juez de barandilla, no manifestó nada por temor, dejándolo ir ya que no encontró motivo para quedarse en dicho lugar.”

(Entrevista hombre joven, comunicación personal, 2019 10).

Este tipo de actos generan una imagen negativa de todos los cuerpos policiales, generando un proceso de estigmatización que va en ambas direcciones, si bien se ha comentado que el estigma resulta ser una de las principales causas de las detenciones hacia las personas jóvenes, estos últimos han generado la idea, a partir de los contactos y las experiencias vividas a raíz de esos contactos, que es mejor evitarlos y que no son dignos de su confianza, ya que “abusan de su autoridad”, “son corruptos” y “son unos puercos”. Estas y otras frases narran los jóvenes al preguntarles que es lo que piensan sobre las diversas corporaciones de la policía, lo cual no solo tiene un impacto significativo para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia sino también en la vida de los policías.

Caso 5

En un parque se encontraba dos personas jóvenes, una mujer menor de edad y un hombre joven mayor de edad, cuando llegó una patrulla de Seguridad Pública Municipal con dos oficiales, una mujer y un hombre. Les solicitaron que, si era posible ver sus pertenencias, a lo cual accedieron, no encontrándoles nada ilícito, después de lo anterior, les ordenaron que subieran a la unidad a fin de que querían hacerles algunas preguntas sobre un robo a una negociación que se encontraba a lo cual accedieron. En ese momento quisieron esposarlos y la menor dijo que no porque la hacía sentir mal.

Cuando llegaron a la tienda mencionada, los agentes bajaron y fueron por los empleados acercándolos a la patrulla donde se encontraban las personas jóvenes, a fin de que las identificaran. Los empleados manifestaron que estas personas no eran quienes habían cometido el delito, no obstante, los agentes de seguridad les tomaron fotos. El agente masculino insistió que los reconocieran y que tenían que aceptar eran los que habían robado la tienda de conveniencia, y que tenían que aceptar su plena identificación, a lo cual se negaron, en ese momento, llegó otra unidad con dos tripulantes quienes también eran hombre y mujer, en ese momento los cambian a la menor a la patrulla que había llegado y al otro joven lo dejan en la primera patrulla.

Cuando hacen dicho cambio, el supervisor policiaco en el afán de culpabilizar a los jóvenes empezaron a golpearlos y amenazarlos, en particular se ensañaron con la menor ya que le decían: “ella es la chigona” (sic) debido a que tenía aretes en la nariz. Asimismo, con una bolsa de plástico, -que saca de la parte trasera de la unidad- se la coloca en la cabeza, por más de un minuto (referido por la menor) asfixiándola además de propinarle golpes en la zona del dorso y en el estómago, así como diferentes golpes en su cuerpo a fin de que se auto culpase del detrimento de la moral. Asimismo, le quitaron los aretes de la nariz a jalones infligiéndoles mucho sufrimiento.

Aun a pesar de dichas acciones los hoy quejosos siempre sostuvieron su inocencia ante el hecho, es así que a las horas que fue robada la tienda citada, se encontraban en la tienda diversa, por lo que les mostraron el ticket, a lo cual la oficial de la detención lo tomó y lo tiró al suelo. En vista de que no fructificaba las intenciones de los agentes, les ordenaron que los llevaran al domicilio de la menor, la cual accedió, entrando a su casa donde solo se encontraba su hermana, en dicho lugar los agentes le manifestaron que los habían encontrado robando y que tenía que acompañarlos a la estación, debido a que su hermana era menor. Posteriormente ya en la fiscalía, la pusieron con los adultos hasta siguiente día fue entrevistado por el Ministerio Público y sin presencia de su defensor manifestó lo que había sucedido y a las pocas horas esta salió y el otro joven salió posteriormente, sin ningún cargo

(Entrevista hombre joven, comunicación personal, 2019 18).

Otro aspecto por destacar son las reacciones más frecuentes de las víctimas, ante una detención arbitraria; la mayoría consideran estas prácticas como cotidianas (normales) asumen que se encuentran dentro de la legalidad y por este motivo la mayoría no denuncia este tipo de hechos. Por otra parte, los pocos casos en los que consideran que es ilegal (injusto) el modo de actuar de la autoridad no denuncia por miedo a represalias, así mismo se pudo detectar que desconocen las instituciones ante las cuales pueden presentar una queja o denunciar.

Tal parece que las llamadas “revisiones de rutina” y la “sospecha” resultan ser los principales motivos para realizar una DA, los cuales han sido aceptados en el imaginario colectivo como parte de los procedimientos para realizar una detención, es decir, las detenciones arbitrarias no son concebidas como violación de los derechos de las personas; sin embargo, las consecuencias que estas dos frases pueden tener en las vidas y formas de transitar en el espacio público para las personas jóvenes aún son inconcebibles para la autoridades .

Resistencia de las juventudes para la presentación de la denuncia o queja ciudadana

La violencia le ha implicado un cuestionamiento al estado de derecho y las instituciones encargadas de procuración e impartición de justicia, al hacer evidente la corrupción e infiltración de los cuerpos policiales, lo que ha generado desconfianza y poca participación de las y los ciudadanos en los programas de seguridad a los que son convocados. En promedio el 56.6% de los habitantes de Juárez desconfían de los policías municipales, estatales y federales (Ficosec: 2018, p. 53).

Si antes del 2008 la imagen no era buena, con el incremento de la violencia, sobre todo por la recurrencia de prácticas violatorias de los derechos humanos documentadas por diferentes grupos (cfr. FIDH, CMDPDH: 2018), acrecentó la distancia entre de los ciudadanos y la ley. A menudo los ciudadanos, más que protegidos, se sintieron victimizados.

En ese contexto la denuncia anónima, entendida como aquella noticia, obra o escrito que no lleva el nombre de su autor, por el cual se pretende poner en movimiento la actividad jurisdiccional correspondiente a la existencia de un delito o una violación con miras a la represión de los culpables (Durrieu, 2010)⁶, no se percibe, como estrategia de coadyuvancia ciudadana para frenar las situaciones discrecionales de los programas y políticas.

Tampoco no denunciar o no presentar la queja, representa apatía de las y los ciudadanos. En todo caso termina siendo una estrategia de sobrevivencia a la que acuden las y los jóvenes. Ellos conocen distintos casos, de hecho, en algunas ocasiones han sido víctimas del abuso policial que, además de lastimarlos física y emocionalmente, les amenazaron si los denunciaban. Al cruzarse diariamente con los mismos policías en las zonas en las que viven o transitan, existe un miedo grande de que cumplan sus amenazas. Es por ello por lo que dudan de la efectividad de la denuncia o, en todo caso consideran que de poco sirve.

Por esa razón si las estrategias de seguridad intentan estimular a la población juvenil para que participe en sus programa y en la presentación de denuncias anónimas y/o quejas, se requiere dar pasos previos: generar confianza entre la ciudadanía y la autoridad, dar respuestas ejemplares para

6 Durrieu, Roberto (2010), *La validez probatoria de las denuncias anónimas*, *La Ley*, T. 2010-C <https://cutt.ly/zyMKWla>

quienes violenten los derechos de las personas y generar programas que dejan de criminalizar a las juventudes, de lo contrario se percibirán pocas condiciones que motiven a esta población ser parte de algún los mecanismos que se promuevan.

Ante la ausencia de mecanismos que garanticen la restitución de derechos a las y los jóvenes, las organizaciones que conformamos la Red Tira Paro, a través del CIDeSES decidimos impulsar una Defensoría Juvenil (DJ) para documentar casos de detenciones arbitrarias que nos permitiera identificar con nitidez las causas que las generan y permitiera tener insumos para definir estrategias para su disminución.

Nuestra iniciativa se enfrentó al escepticismo para participar en los programas de prevención denuncia y presentación de queja de las juventudes, sin embargo, observar una participación de las personas jóvenes en la documentación de sus detenciones arbitrarias (DA) nos pareció un gran logro y el inicio de un proceso. Llegar a ese punto no fue sencillo, fue una tarea difícil que implicó ajustes constantes en las estrategias impulsadas por la Defensoría Juvenil (DJ). Desafortunadamente los avances e impactos favorables de la intervención, difícilmente generó que todos los casos de DA fueran presentados vía quejas, mejor dicho, cuándo se les hacía ver la importancia de hacerlo ante las instancias de gobierno, en concreto a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, casi nunca estuvieron dispuestos. Para las y los jóvenes, interponer sus quejas les podía acarrear consecuencias que no querían vivir.

V.- Conclusiones

De lo anterior podemos señalar que, en Juárez las detenciones arbitrarias hacia las juventudes son una práctica recurrente que los cuerpos policiales de los tres niveles de gobierno, impactan principalmente para quienes viven en zonas en situación de vulnerabilidad social y económica. Llama nuestra atención que a pesar de no existir sustento legal alguno que justifique la acción arbitraria de los cuerpos de policías, la brutalidad que ejercen en algunos casos rebasa toda proporción. al atentar contra la dignidad e integridad de personas jóvenes.

Por otra parte, una de las reflexiones por el cual se dan las detenciones arbitrarias es que, son derivadas por la crisis de relación entre cuerpos de seguridad y las personas jóvenes, si bien se menciona que el estigma resulta ser una de las principales causas de las detenciones hacia las personas jóvenes, estos últimos han generado la idea negativa, a partir de los contactos y las experiencias vividas con los policías, lo cual no solo tiene un impacto significativo para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia sino también en la vida de los policías.

Otro aspecto a destacar es que las políticas de seguridad han sido, sobre todo, estrategias para criminalizar principalmente a las personas jóvenes y aquellas que habitan en zonas con alto grado de marginación, aumentando con ello su situación de vulnerabilidad, siendo víctimas constantes de detenciones arbitrarias, abusos de policiacos, extorciones y tortura. Esto ha generado desconfianza en las instituciones y nulas ganas de participar en los diferentes programas de seguridad; en cambio, como ya se mencionó, provocan un resentimiento social en las y los jóvenes con las policías, al considerar que la loza de seguridad se dirige a controlarlos y no a velar por la seguridad y garantizar sus derechos.

En ese sentido, podemos considerar que las políticas de seguridad contribuyen a generar una dinámica estigmatizaste del mundo juvenil que es compartida por la mayoría de los miembros de sociedad, los imaginarios colectivos en los cuales las y los jóvenes se homogenizan se alimentan de la estigmatización fundada en los prejuicios y los estereotipos, lo cual permite que estas personas sean víctimas de violaciones a derechos humanos, sin que nadie haga o diga nada. Por ello es necesario proponer políticas de seguridad que atiendan una perspectiva de Derechos Humanos, y además de inclusión sociocultural.

VI.- Referencias bibliográficas

- Amnistía Internacional. (2017). *Falsas Sospechas. Detenciones arbitrarias por la policía en México*. <https://cutt.ly/euA6qMq>
- Astorga, Nelson. (2004). *Violencia y Estado en la globalización*. UACJ. México
- Barraza Limón, L., & Almada Mireles, H. (2012). *La realidad social y las violencias: Ciudad Juárez: diagnóstico sobre la realidad social, económica y cultural de los entornos locales para el diseño de intervenciones en materia de prevención y erradicación de la violencia*. UACJ. México
- CEDH. (2019). *Entrevista CEDH Municipio Juárez [Cideses A.C.]*.
- CHEPAZ (2016): *Resolución pacífica de conflictos y prevención de la violencia en Ciudad Juárez*. Mimeo
- COSYDDHAC, PASO DEL NORTE & CEDEHM. (2012). *Informe Alternativo para el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas sobre Chihuahua, México*. <https://cutt.ly/Nu9T23k>
- Colección Justicia Cívica (2019): *Guía de implementación: Policía Orientada a la Solución de Problemas Para la Adecuación Cívica: adecuaciones al marco normativo*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542628/1_Modelo_POP.pdf
- Defensoría Pública. (2019). *Entrevista Defensoría Pública Distrito Bravos [Cideses A.C.]*.
- Durrieu, Roberto (2010), *La validez probatoria de las denuncias anónimas*, *La Ley*, T. 2010-C <https://cutt.ly/zyMKWla>
- Dupret, Marie-Astrid. 2010. *Criminalización de la juventud marginal*. *Universitas* 13. Julio/diciembre. Pp. 69-94.
- Entrevista hombre joven. (2019). *Entrevista para personas jóvenes víctimas o testigos de una DA [Comunicación personal]*.
- Escalona, A. M. C. (2012). *Investigación-acción participativa: Una metodología integradora del FICH; CMDPDH (2018). Comunicación de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sobre la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad en Chihuahua México entre 2008 y 2010*. <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-comunicacion-cpi-chihuahua-esp-2018.pdf>
- Ficosec (2020). *Homicidios dolosos en Ciudad Juárez*. <https://ficosec.org/homicidios-dolosos-2020/>
- Ficosec (2018). *Encuesta sobre victimización y percepción sobre seguridad pública Estado de Chihuahua, Municipio de Juárez (2018)*. <http://observatoriochihuahua.org/productos/encuesta-estatal-de-percepcion-de-seguridad>
- González, Y. (2019): *Evaluación de impacto al programa del Barrio a la Comunidad 2016-2018: resultados de la implementación del modelo Cure Violence en Ciudad Juárez*. *Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez A.C.* <http://observatoriochihuahua.org/productos/evaluacion-e-investigaciones>
- García, J; García, A; Buch, E (2018): *Perfil espacial de los homicidios en Ciudad Juárez para la intervención Focalizada*. *Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez A.C.* en <https://cutt.ly/5uA8dAJ>
- GTDA. (1991). *Folleto Informativo No.26, El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*. <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf>
- Hernández, S. (2013). *Caso Israel Arzate y la responsabilidad de la Suprema Corte frente la tortura. Nexos el juego de la Suprema Corte*. <https://cutt.ly/gyMUdCQ>
- Juzgado de Adolescentes Infractores. (2019). *Entrevista Juzgado de Adolescentes Infractores del Tribunal Superior de Justicia [Cideses A.C.]*.
- Plan Estratégico (2019): *Informe 2019 Así Estamos Juárez: sistema de indicadores de calidad de vida*. En <https://cutt.ly/muA94A7>

RESUMEN EJECUTIVO DEL
**DIAGNÓSTICO ESTATAL
DE DETENCIONES
ARBITRARIAS**

Laurencio Barraza Limón
Judith Carrera
Diana E. Morales

